

RESOLUCION DE ALCALDIA N°⁵⁴
(Texto: 2012PACU0001)

En relación con el expediente 2012PACU0001 relativo a la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA.

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de 23 de agosto de 2012, se acordó aprobar con carácter inicial la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPERENEA y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el B.OG y notificación individualizada.

-Con fecha 18 de septiembre de 2012, se publica en el BOG de Gipuzkoa n° 179 el correspondiente anuncio. Y se efectúan las notificaciones individualizadas.

-Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por D. Ignacio Martínez Labiano, en su calidad de socio de Promociones Alzulegarre CB. Un primer escrito tiene registro de entrada número 22.107 de fecha 19 de septiembre de 2012. Con fecha 11 de octubre de 2012, y con número 24.039, presenta otro escrito sustituyendo el anterior.

-El contenido y resolución de las alegaciones se resuelven en Anexo adjunto.

- Con fecha 19 de junio de 2.009, se aprobó definitivamente el *Plan de Sectorización del ámbito 6.2.06 Txenperenea*, documento que incluía la ordenación pormenorizada creando una parcela calificaba como Equipamiento privado de Servicios (ES) para implantar una nueva subestación de Reparto(STR).

-La creación de esta nueva STR y los términos, plazos y costo de ejecución, están recogidos en el Convenio sobre permuta de parcelas y aportaciones económicas en relación con el traslado de la STR de Larreaundi al ámbito 6.2.06 Txenperenea, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2.011.

El objetivo de la puesta en servicio de la STR en Txenperenea, es garantizar un buen servicio en el suministro eléctrico de la zona sur de Irun, cubriendo las demandas de energía de los nuevos desarrollos urbanísticos que están previstos en esta parte del territorio (Oñaurre, S. Juan y Txenperenea) y desmantelando, a su vez, la actual STR Larreaundi.

-El 11 de octubre de 2.011, se aprobó definitivamente el correspondiente *Programa de Actuación Urbanizadora*, documento urbanístico al que le corresponde, según la *Ley 2/2006*, regular y organizar el desarrollo y ejecución de la actuación integrada del ámbito Txenperenea.

-Por otro lado, con fecha 25 de julio de 2012 se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el *Plan Parcial del ámbito 6.2.06 Txenperenea – Parcela ES-*, modificación puntual de la ordenación pormenorizada de la parcela ES y de su entorno más inmediato.

El objeto del citado Plan Parcial es modificar la calificación pormenorizada de la parcela de Equipamiento de Servicios (ES) y de otra parcela calificada de Jardines (LJ), obteniendo una nueva configuración de la primera y una redefinición del espacio libre que se ve incrementado.

-En cumplimiento del planeamiento parcial han de ser modificadas algunas de las determinaciones vigentes del programa de actuación, motivo por el cual **se tramita la presente Modificación Puntual del Programa de Actuación Urbanizadora del sector Txenperenea.**

-Se ha elaborado un documento para la aprobación definitiva en el que se han introducido algunas modificaciones respecto del aprobado inicialmente, sin que se entiendan como sustanciales.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, a la vista de la información pública, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.- Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPEREnea según documento que adjunto se acompaña.

2º.-Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 TXENPEREnea.

3º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

4º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San

Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, 18 enero de 2013.

EL ALCALDE,

Ante mi
LA SECRETARIA GENERAL,

